



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001119024-028-00, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-3", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. FABIOLA PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **abierto** número **012NEF001119024-028-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024**, cuyo objeto consiste en la "**Adquisición Consolidada Complementaria de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 Fase-3**", con una vigencia a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2025.
- IV. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó la modificación a "**EL CONTRATO**", para la inclusión del Registro Sanitario respecto de la clave **010 000 4299 00 00**, atendiendo a que tienen problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro, ya que el fabricante asignado inicialmente, no cuenta con existencias del insumo, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. A través de oficio número **095384611800/2025/001433** de fecha 03 de marzo de 2025, recibido el 06 del mismo mes y año, el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02**

- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/001611/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, recibido el 10 del mismo mes y año, la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**" y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "**EL CONTRATO**".

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Fabiola Pérez Romero**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro Sanitario respecto de la clave **010 000 4299 00 00**, atendiendo a que tienen problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro, ya que el fabricante asignado inicialmente, no cuenta con existencias del insumo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación en el Anexo 1 a la clave que a continuación se menciona, a efecto de incluir el Registro Sanitario correspondiente, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	No. DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN
010 000 4299 00 00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS	154M2011 SSA	UNIQUIN	LEVOFLOXACINO	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02**

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las cláusulas **Octava y Décima Sexta** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **10 de marzo de 2025**, por **duplicado**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: GFT1906303VA**

C. ELVIA ASGENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

C. FABIOLA PÉREZ ROMERO
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de
fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"



MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LBGP/CJG



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001119024-028-00, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-3", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001119024-028-02**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

SECRET
CONFIDENTIAL



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Leshe

CM2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/001611/2025		
Procedimiento:		
AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024		
Número de Contrato:		
012NEF001I19024-028-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/001433, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I19024-028-00, con registro en SAI U250022, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 010.000.4299.00.00 adjudicada a la empresa **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que su fabricante licitado inicial no podrá suministrarles para atender las ordenes de reposición.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2024/001433.
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

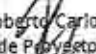
De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
Lic. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Control de Abasto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 06 MAR 2025
 14:50
RECIBIDO
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
 Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Presente

Of. No. 095384611800/2025/ 001433
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 CIUDAD DE MÉXICO, a 03 de marzo de 2025
RECIBIDO
 06 MAR. 2025
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001119024-028-00** con registro en SAI **U250022**, suscrito con el proveedor **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado, mediante escrito solicita inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.4299.00.00 LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS**, lo anterior, ya que indica que tienen problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro ya que sus fabricantes asignados inicialmente no cuentan con existencias del insumo.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U250022	010	000	4299	00	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS	UNIQUIN	LEVOFLOXACINO	154M2011 SSA	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En este sentido y considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Hamburgo 64 piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552382700, Ext. 20522

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: *"la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico **012NEF001I19024-028-00** con registro en SAI **U250022**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** marca o denominación distintiva: **UNIQUIN** y denominación genérica **LEVOFLOXACINO**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave es utilizada para infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.
- La clave que es motivo de inclusión cuenta con un nivel de inversión crítico y si bien fue adjudicada en la compra bianual 2025-2026, si existiera incumplimiento la presente inclusión permitirá cubrir necesidades de los OOADA y UMAE.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan un alto incumplimiento.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando la inclusión permitirá formalizar el otorgamiento de Registro Sanitario por parte de COFEPRIS el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.



Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, **se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio**, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

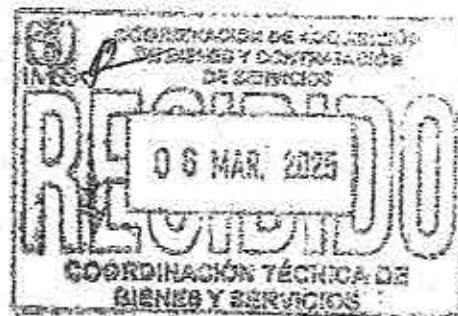
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. - Jefe de Área
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldabe. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra: María Fernanda Heraldez Ríos. - Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. * Presente (*)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DICTA MEN DE N O R M A S

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 154M2011 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCAY) DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF001119024-028-00 Y REGISTRO EN SAL 0250022, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-NEE-012NEF001-1-190-2024.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 4299 00 00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG. DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS	154M2011 SSA	UNIQWIN	LEVOFLOXACINO	MÉXICO	SI

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. ANA LAURA MONTES DE LOCA-GHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: **GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4299.00; QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF00119024-028-00, CON REGISTRO EN EL SAI U250022, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-1-190-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	REGISTRO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	TÍTULO DEL REGISTRO	REGISTRO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	SOLICITUD DE PROBABEZA	EVALUACIÓN
010.000.4299.00	012NEF00119024-028-00	Grupo farmacéutico Total Farma, S.A. de C.V.	Oficinas de atención a pacientes, por presentar que el personal y el personal de apoyo son de personal de salud.	Asociación Farmacéutica S.A. de C.V.	010.000.4299.00	27/09/2024	09/08/2027	NO REQUERIR	Se evaluó el cumplimiento de los requisitos para la inclusión de los registros sanitarios en el contrato AA-12-NEF-012NEF001-1-190-2024, con los requisitos establecidos en el apartado de "Inclusión de Registros Sanitarios" del Anexo Términos y Condiciones del Contrato que se deriva del Contrato que se identifica en el presente, enviados a esta división por la Coordinación de Control de Abasto, indicado en el recuadro para acreditar el cumplimiento de los requisitos, para tal efecto emite el siguiente:

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA**

**DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN**



SIN TEXTO



ACUSE

Ciudad de México a 17 de febrero de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.
ATN. C. JORDE DE ANDA GARCIA
Presente

ASUNTO: INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FABIOLA PEREZ ROMERO, en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., ante Usted, respetuosamente expongo:

Hago referencia al evento PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024.

Sobre el particular, le comento que tenemos problemas con el cumplimiento de las ordenes de suministro ya que los fabricantes asignados no cuentan con existencias del medicamento, con dicha inclusión subsanara el incumplimiento que presenta para la clave 010.000.4299.00.00.

CONTRATO	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO
012NEF001I19024-028-00 SA1 U250022	010.000.4299.00	LEVOPLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOPLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOPLOXACINO. ENVASE CON 2 TABLETAS	UNQUIN	LEVOPLOXACINO	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.,	15462011 SSA

Sin otro particular, quedo de Usted.
Contacto: FABIOLA PEREZ ROMERO
Tel: 33 1893 6428

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO TRA. SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

154M2011 SSA

No. DE SOLICITUD

213300416X0582

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

243300C1250560

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso b fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 158, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Titular:

Productos Farmacéuticos Collins, S. A. de C. V.

Av. López Mateos No. 1938. Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.

PFC 8301273D1

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva: UNIQVIN

Denominación genérica: Levofloxacino

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma farmacéutica: Tableta

Fabricante del fármaco:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA EL PROTECTORADO
DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS

Fabricante del medicamento:

Productos Farmacéuticos Collins, S. A. de C. V.
Av. López Mateos No. 1938, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.

Acondicionador:

Productos Farmacéuticos Collins, S. A. de C. V.
Av. López Mateos No. 1938, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.

Distribuidor:

Productos Farmacéuticos Collins, S. A. de C. V.
Av. López Mateos No. 1938, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México.

Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.
Av. Palmira No. 2300, Col. Los Cajetes, C.P. 45234, Zapopan, Jalisco, México.

Fecha de expedición:
Fecha de vencimiento:

27 de agosto de 2024
09 de agosto de 2027

Presentaciones:

Caja de cartón con 3, 5, 7, 10 ó 14 tabletas con 500 ó 750 mg en envase de burbuja.
Frasco con 3, 5, 7, 10 ó 14 tabletas con 500 mg ó 750 mg con o sin caja de cartón.

Envase para Tableta:

Burbuja de cloruro de polivinilo/ aluminio (PVC/Al).
Frasco de polietileno de alta densidad (PEAD o HDPE).

Vida útil:

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Antimicrobiano (quinolona) para infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Fórmula

500 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Levofloxacino

Hemihidratado. Cuya cantidad real se ajusta de acuerdo a la pureza del fármaco.

Equivalente a:

Levofloxacino

500.00 mg

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTILO



COFEPRIS

COMISION FEDERAL DE PROTECCION
CONSUMIDORES SAN FABIÁN



750 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Levofloxacino

Humidificado. Cuya cantidad real se ajusta de acuerdo a la pureza del fármaco.

Equivalente a:

Levofloxacino

750.00 mg

500 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Levofloxacino DC 60%

Composición Levofloxacino DC 60%: Hidrato de Levofloxacino eq. A Levofloxacino (61.42%), Croscopolona (3.00%), Celulosa Microcristalina 102 (34.51%), Estearato de Magnesio (1.00%), Agua purificada evaporada durante el proceso (35.00%).

Equivalente a:

Levofloxacino

500.00 mg

La cantidad se ajusta de acuerdo a la rotación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 114333

COF 114333

COF 114333

SIN TEXTO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA
CONTRA FALSOS SANITARIOS

750 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Levofloxacino DC 60%

Composición Levofloxacino DC 60%: Hidrato de Levofloxacino eq. A Levofloxacino (51.42%), Croscarmel·lulo·s (3.00%), Celulosa Microcristalina 102 (34.51%), Estearato de Magnésio (1.00%), Agua purificada evaporada durante el proceso (3.07%).

Equivalente a:

Levofloxacino

750.00 mg

La cantidad se ajusta de acuerdo a la valoración.

Vía de Administración:

Oral.

Observaciones al Registro:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- Se confirma el plazo de caducidad tentativo de 24 meses para la presentación envaso de burbuja otorgado en el oficio No. 16330023AI0033 de fecha 02 de febrero de 2017.

- Deberán de confirmar el plazo de caducidad otorgado con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a lo establecido en la NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbóforos, con producto fabricado con fármaco del fabricante alterno para la presentación en frasco (Oficio No. 16330023AI0033 de fecha 02 de febrero de 2017).

- Se actualiza la leyenda del plazo de confirmación relacionada al Oficio No. 16330023AI0033 de fecha 02 de febrero de 2017.

COF 114334

COF 114334

COF 114334

SIN TEXTILIO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA DEFRAUDOS Y FALSIFICACIONES

- Deberán de confirmar el plazo de caducidad otorgado con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a lo establecido en la NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, con producto fabricado con Levofloxacino DC.60% (Oficio No. 23330022130331 de fecha 27 de mayo de 2024).
- La actualización de marbetes e información para prescribir en sus versiones amplia y reducida fue otorgada en el Oficio No. 23330022130331 de fecha 27 de mayo de 2024.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud, 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insuños para la Salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud, en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSE ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se designan las autoridades que se señalan, en los Órganos Federativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

MGN/PEM/Alindm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS

SIN TEXTOS



COFEPRIS

COMISIÓN GENERAL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN
CONTRA DEFECTOS SANITARIOS

SIN TEXTO



INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024.

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 , DE LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la inclusión del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024. En el que mi representada, la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la clave 4259 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE


FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 46070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 60 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO



GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-190-2024.**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Al suscrito **FABIOLA PEREZ ROMERO** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.** MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente

La Constitución de México, en sus artículos aplicables	Para todas las partidas	
Artículo 16 de la Ley Federal de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas	
Ley Federal para el Control de Productos Químicos, Productos Químicos Esenciales y Medicines para Substancias Químicas, Teblatary/Compañías	Para todas las partidas	
Ley Federal de Infracciones y Sanciones	Para todas las partidas	
Reglamento de Aduanas de la Salud	Para todas las partidas	
Reglamento de Comercio Exterior de Productos Químicos	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus complementos Vigentes	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Instrumentos para la Salud	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y demás disposiciones del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161, 167, 168, 170 y 177 del Reglamento de Comercio para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los mismos para la salud a que se refieren los artículos 20, Paroques 20A, 20B, 20C, 20D y 20E, fracciones I, II y III del Reglamento de Instrumentos para la Salud en relación con los artículos 221 y 228 de la Ley General de Salud los requisitos aplicados y procedimientos de evaluación realizados como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México dirigido a tratar enfermedades o patologías, que están autorizados por las siguientes autoridades (autoridad Agencia Salud para Productos, Temperaturas, Alimentos, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Farmacéuticos de Australia, Agencias Regulatorias de Referencia (OPICOM) precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Regulatorias miembros del Sistema de Coordinación de Inspección Farmacéutica), publicado el 18 de enero de 2025, VSU MODIFICACIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2021	Para las partidas que aplican	
NOM-098-SSA1-2014	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-070-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbales	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2015	Calidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales	Para todas las partidas
NOM-075-SSA1-2015	Flora y Fauna Alimentaria para Alimentos y otros de corta vida. Disposiciones y especificaciones técnicas y normativas	Para las partes que en su caso aplican
NOM-154-SSA1-2016	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2012	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los términos autorizados que realicen las pruebas de intercambibilidad. Requisitos para realizar los estudios de intercambibilidad. Requisitos a que deben sujetarse los términos autorizados, centros de investigación, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de intercambibilidad	Para todas las partidas, excepto su costo
NOM-270-SSA1-2015	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	El método de medicamentación biotecnológica	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-344-SEMARNA7-2017	Que establece las medidas preventivas y los requisitos de la marca reconocida internacionalmente para el empaque de marca que se usará en el comercio internacional de fármacos y medicinas	Para las partes que aplican

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**GRUPO FARMACÉUTICO TOTAL FARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 60 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Ciudad de México a 17 de febrero de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación a la inclusión de marca de la contratación del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024., el suscrito FABIOLA PÉREZ ROMERO, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 34,385, de fecha 16 de octubre del 2019, expedido por el notario público No. 50, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V. con registro Federal de Contribuyentes GFT1906303VA, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizaremos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los entes públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCÁTÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA, SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO



**GRUPO
FARMACEUTICO
TOTAL FARMA**

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Ciudad de México a 17 de febrero de 2025

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.**

Me refiero a la inclusión de marca del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024, en el que mi representada, la empresa **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta.

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** me otorga, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024, se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión.

ATENTAMENTE

**FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

**GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 46070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx**

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
FORMATO 9
POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS (MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe, **FABIOLA PEREZ ROMERO**, me comprometo en nombre de mi representada **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE EGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S. A. DE C. V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 13 12 88
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO ✓

FORMATO 8

CARTA COMPROMISO DE CANJE (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE FEBRERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
PRESENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO, con las facultades que la empresa denominada, -
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte favorable en la presente inclusión del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024**, se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

ATENTAMENTE

FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

MEXICO
DIVISION DE CONTRATOS

GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
VOLCÁN POPOCATÉPETL # 4581, COL. EL COLLI URBANO 1RA. SECCIÓN
C.P. 45070 ZAPOPAN, JALISCO MÉXICO
TEL: 33 41 70 80 22 / 33 19 19 12 98
pedidos@totalfarmamexico.mx

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7.

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)


Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

En relación con la contratación del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-12-NEF-012NEF001-I-191-2024, el suscrito JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA en mi carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 22026, de fecha 12 DE JULIO DEL 2024, expedido por el Notario Público No.8, comparezco anombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Que según la propuesta del licitante GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los bienes será en los términos establecidos en el Anexo 1 del Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

CLAVE	DESCRIPCIÓN BREVE	CADUCIDAD MÍNIMA DE LOS BIENES
010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	12 MESES



JOSÉ LUIS NAVARRO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. Prolongación López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jal., México.
Tel. Conmutador: (0133) 3345-5100

SIN TEXTO



CARTA DE APOYO SOLIDARIO Y/O

CARTA RESPALDO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO AL PROVEEDOR

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

PRESENTE

En relación al procedimiento "Notificación de Asignación Directa Asignación Consolidada Complementaria de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 Fase-3" Procedimiento AA-12-NEF-012NEFG01-190-2024, el suscrito Jose Luis Navarro Ortega, en mi carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 22026 de fecha 12 de Julio del 2024, expedido por el Notario Público No.34 comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes RFC: PFC830127301, es titular del registro sanitario de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del Proveedor GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en las cantidades y fechas establecidas en el archivo de proposición económica compra complementaria y en el ANEXO 1 UNO ANEXO TÉCNICO denominado Especificaciones Técnicas, respecto de los siguientes bienes:

No. Clave	Descripción de la Clave	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima permitida	Denominación genérica	Denominación comercial	País de origen	Registro Sanitario
010.000.4299.00	LEVOPLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOPLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG. DE LEVOPLOXACINO; ENVASE CON 7 TABLETAS.	141,801	141,801	LEVOPLOXACINO	UNIQVIN	MEXICO	1541/2021 SSA

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. Prolongación López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jal., México.
Tel. Conmutador: (0133) 3345-5100

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de los medicamentos e insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el archivo de proposición económica compra complementaria y en el ANEXO 1 UNO ANEXO TÉCNICO denominado Especificaciones Técnicas.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo en el ANEXO 1 UNO ANEXO TÉCNICO.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.
- E) Ser responsable solidario de todos los compromisos que adquiera el distribuidor con las ENTIDADES PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

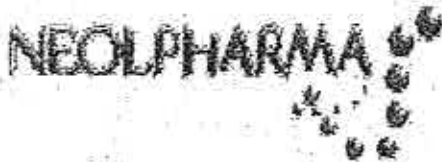
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO AL PROVEEDOR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. Prolongación López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jal., México.
Tel. Conmutador: (0133) 3345-5100

SIN TEXTO



CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025.

A quien corresponda
Presente

Por medio de la presente nos permitimos comentarles que mi representada, laboratorios Neopharma, S.A. DE C.V., actualmente no cuenta con existencias de dichos bienes, por lo que, al tener desabasto de los mismo, no estamos en posibilidad de cumplir con los requerimientos de nuestra respalda y esta a su vez, de atender en tiempo y forma las necesidades del instituto. Dichas claves son las siguientes:

010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LOVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.
-----------------	---

La presente se extiende con el fin informativo para los fines que a ustedes mas convengan.

Sin más por el momento y en espera de que la presente carta les sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR URDAPILLETA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Neopharma, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSE ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 OCT 2020
18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 T/1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establezca la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

Oficio No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Elo considerando que no existirá variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acortaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de Julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No: UNCP/700TU/ADI 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta quantum dunque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos- mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atenta a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/200/TUAD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que las impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto a efecto de que estén en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa, registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el oficio de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificaciones, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derive el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como **ventanilla única de los consultos que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control**", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de esta.

DIVISION DE CONTRATACIONES



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NO. UNOP/200/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldúa Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente

GCAM/ECC/MMP

Túmpul T-328-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros con marcas.